

PROPUESTA DE ACUERDO

Deportes. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Reus, RELLSA, la FFBR y el RFCR para desarrollar el proyecto de fútbol municipal de Reus, para las temporadas 2025-2026, 2026-2027 y 2027-2028

HECHOS

Por acuerdo del pleno de fecha 6 de octubre de 2000, el Ayuntamiento de Reus adscribió a la sociedad RELLSA, entre otros bienes de dominio público afectados a un servicio público, el Estadio Municipal de Reus y las instalaciones anexas, situados en la calle de Recasens Mercadé (inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Reus, en el volumen 1.270, libro 826, folio 155, finca 30.623-N, inscripción tercera).

El Ayuntamiento de Reus encargó a RELLSA la gestión, administración y explotación de estos equipamientos deportivos. Hay que tener en cuenta que en el acuerdo del pleno de fecha 6 de octubre de 2000 se determina que "la sociedad ostentará, de conformidad con su objeto social, todas las competencias para gestionar de la forma que considere más conveniente los mencionados equipamientos pudiendo realizar en ellos todas las obras e instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades a que se destinen". Asimismo, "la sociedad percibirá el importe de las tarifas a satisfacer por los usuarios por el acceso y utilización de las instalaciones y por la prestación de servicios y realización actividades. Dichas tarifas son aprobadas por el Consejo de Administración de RELLSA."

Reus es una ciudad con una larga tradición deportiva, destacando especialmente en el ámbito del fútbol, con entidades y deportistas que han llevado el nombre de la ciudad en todo el mundo. El CF Reus Deportiu, fundado el 23 de noviembre de 1909 y disuelto el 20 de octubre de 2020, ha sido un referente en el fútbol local, provincial, catalán y estatal, logrando logros destacados, incluyendo el ascenso a la Segunda División del fútbol español en 2016. Su disolución fue provocada por una quiebra económica derivada de deudas importantes y incumplimientos en sus obligaciones, que llevaron a su liquidación y desaparición del registro federativo.

El 19 de marzo de 2021, se acordó la creación de un nuevo proyecto de fútbol en la ciudad, integrando el Ayuntamiento de Reus, la Fundación Fútbol Base Reus (en adelante, FFBR), el Reus Fútbol Club Reddis (en adelante, RFCR), entre otros. En los últimos años, este proyecto ha logrado varios ascensos, culminando con el ascenso del RFCR en la 2ª categoría de la Real Federación Española de Fútbol para la temporada 2024/2025. La FFBR, fundada en 2019, ha consolidado su actividad y prestigio en el ámbito del fútbol base, convirtiéndose en un referente en el ámbito catalán.

En fecha 9 de julio de 2021, ya se suscribió un convenio marco para establecer la colaboración así como los derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Reus, Reus Esport i Lleure, SA y la entidad FFBR para desarrollar el proyecto deportivo global de fútbol municipal de Reus «Reus es fútbol», por las temporadas comprendidas entre 2021 y 2025. Posteriormente se firmaron las adendas correspondientes a cada temporada.

La entidad FFBR tiene por objeto promover y fomentar la práctica deportiva y el desarrollo del fútbol base, particularmente en sus aspectos culturales, sociológicos, jurídicos, técnicos y otros.

El RFCR se constituye como el equipo referencia de fútbol senior masculino de la ciudad de Reus. El club busca ser un club cuya estructura sólida tenga una relación estrecha con la comunidad local y con un fuerte compromiso con el fútbol en Reus.

Ambas entidades comparten el objetivo de promocionar el fútbol y los valores del deporte en la ciudad. La FFBR se concentra en la formación e integración social mediante el fútbol base, tanto masculino como femenino, mientras que el RFCR aporta el componente de competición y el mantenimiento de un proyecto deportivo de larga duración, que contribuye a la cohesión social a través del deporte. Ésta colaboración también fomenta el sentimiento de comunidad y la implicación ciudadana en los proyectos deportivos de la ciudad.

El Ayuntamiento de Reus está interesado en que ambas entidades desarrollen un proyecto municipal de fútbol común que incorpore los respectivos proyectos deportivos, desarrollando las estrategias necesarias para alcanzar la máxima relevancia deportiva, formativa y social.

Este proyecto de fútbol municipal de Reus consiste en:

- El desarrollo de un equipo senior masculino, que lo llevaría a cabo RFCR.
- El desarrollo del fútbol base de referencia en la ciudad, equipo senior femenino y el equipo Reus Genuine, que lo llevaría a cabo la FFBR.

Según el informe técnico emitido en fecha 18 de julio de 2025, queda de manifiesto que la FFBR y el RFCR, comparten un objetivo común, que consiste en promover y potenciar el desarrollo del fútbol en la ciudad de Reus, tanto en el ámbito formativo como en el ámbito competitivo y su relación es de grande proximidad y colaboración, trabajando conjuntamente para impulsar un proyecto deportivo que beneficie a toda la comunidad reusense y que contribuya a fortalecer el sentimiento de pertenencia e implicación ciudadana.

Para el desarrollo integral de los proyectos se considera necesario poner en disposición de ambas entidades los espacios deportivos del Estadio Municipal y las

instalaciones anejas, para los entrenamientos y competiciones de los equipos, con la supervisión y coordinación de RELLSA.

La finalidad de la formalización de un nuevo convenio es establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Reus, Reus Esport i Lleure SA, la Fundación Fútbol Base Reus y el Reus Fútbol Club Reddis para desarrollar el proyecto de fútbol municipal de Reus, por las temporadas 2025-2026, 2026-2027 y 2027-2028.

El nuevo convenio marco tendrá una duración inicial de tres temporadas deportivas en contar desde la fecha de su firma, teniendo en cuenta que la temporada deportiva va del 1 de julio del año en curso hasta el 30 de junio de al año siguiente.

Ante el interés deportivo y social especificado en el convenio marco que se pretende aprobar, para contribuir a la actividad deportiva desarrollada por la FFBR y el RFCR para desarrollar el proyecto de fútbol municipal de Reus, por la temporada 2025-2026, se propone la concesión de un conjunto de subvenciones directos, para contribuir al desarrollo de los proyectos deportivos de las dos entidades así como para contribuir a los gastos por el uso de las instalaciones deportivas municipales, teniendo en cuenta el valor social y deportivo de las entidades y el interés público por la función social y deportiva que desarrollan, al amparo de lo que prevé el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El Ayuntamiento de Reus, mediante la Concejalía de Salud y Deportes, otorgará el conjunto de subvenciones para la temporada deportiva 2025-2026, según el detalle que se establece en el punto resolutivo 2º del presente documento, así como en la cláusula 3ª del convenio marco.

Con la formalización del correspondiente convenio, la FFBR y el RFCR aceptan la concesión de las subvenciones.

Las subvenciones para las temporadas 2026-2027 y 2027-2028 se especificarán en las adendas al convenio marco, correspondientes.

Consta en el expediente que la FFBR y el RFCR están al corriente de pago de las sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

En fecha 21 de julio de 2025, se emite informe de la Asesoría Jurídica, con las consideraciones que se detallan.

En fecha 21 de julio de 2025, se emite informe de fiscalización previa limitada, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por lo que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

PRIMERO. El Ayuntamiento de Reus, en virtud del artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, tiene competencia en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Asimismo, el artículo 39 del Decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la Ley del deporte, establece que corresponde a los municipios promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial.

SEGUNDO. Según prevé el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta subvención se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

TERCERO. Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS), la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Tarragona el día 16 de septiembre de 2010) en cuanto a la concesión de una subvención directa.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar este tipo de subvenciones, los cuales deben establecer las condiciones y los compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la propia ley.

QUINTO. De acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el convenio de colaboración se encuentra excluido del ámbito de esta ley, y por tanto, resultan de aplicación los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público en relación a los convenios de colaboración.

SEXTO. De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 7 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en el BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de septiembre de 2010) prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se prevea otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, así mismo se prevé

que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones previstas en la ley.

Corresponde la competencia para dictar el acto administrativo de concesión de esta subvención a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las atribuciones delegadas por la alcaldía por Decreto 2023013716 de fecha 21 de junio de 2023, al tratarse de un convenio de colaboración cuya cuantía excede los límites atribuidos a los/las concejales/as delegados/as; la Base 23a de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025; y el artículo 9.2.f) del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, en materia de presupuestos.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los acuerdos siguientes:

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar el convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Reus, Reus Deporte y Ocio SA, la Fundación Fútbol Base Reus y el Reus Fútbol Club Reddis para desarrollar el proyecto de fútbol municipal de Reus, por las temporadas 2025-2026, 2026-2027 y 2027-2028.

SEGUNDO. Otorgar un conjunto de subvenciones directas a la Fútbol Base Reus Fundación Privada con NIF G55754022 y en el Reus Fútbol Club Reddis con NIF G43036953, según el siguiente detalle:

Subvenciones FFBR:

- Para contribuir al desarrollo del proyecto deportivo, se establece una aportación total de 110.000€. De esa cantidad, 55.000 € irán a cargo de la partida 21220-34001-489 del presupuesto de gastos de en 2025, mientras que los 55.000€ restantes se imputarán a la misma partida del presupuesto del año 2026, sujeto a disponibilidad presupuestaria.
- En concepto de gastos por el uso de las instalaciones deportivas municipales, un importe total de 372.366,15€. De esa cantidad, 169.994,10 € irán a cargo de la partida 21220-34102-489 del presupuesto de gastos del año 2025, mientras que los 202.372,05 € restantes se imputarán a la misma partida del presupuesto del año 2026, sujeto a disponibilidad presupuestaria. Con la firma de éste convenio, la FFBR cede de forma irrevocable los derechos de crédito derivados de la subvención destinada a cubrir los gastos por el uso de las instalaciones deportivas a favor de RELLSA.

Subvenciones RFCR:

- Para contribuir al desarrollo del proyecto deportivo, se establece una aportación total de 30.000 €, que irán a cargo de la partida 21220- 34000-489 del presupuesto de gastos del año 2026, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

- En concepto de gastos por el uso de las instalaciones deportivas municipales, un importe total de 105.423,75€. De esa cantidad, 51.144,30 € irán a cargo de la partida 21220-34102-489 del presupuesto de gastos del año 2025, mientras que los 54.279,45€ restantes se imputarán a la misma partida del presupuesto del año 2026, sujeto a disponibilidad presupuestaria. Con la firma de éste convenio, el RFCR cede de forma irrevocable los derechos de crédito derivados de la subvención destinada a cubrir los gastos por el uso de las instalaciones deportivas a favor de RELLSA.

TERCERO. El pago de este conjunto de subvenciones por parte de el Ayuntamiento de Reus y las justificaciones correspondientes por parte de la FFBR y el RFCR, se efectuarán en los términos establecidos en el convenio marco.

CUARTO. Designar, de conformidad con lo previsto en el convenio, la persona que formará parte de la comisión de seguimiento y evaluación en la organización de este evento por parte del Ayuntamiento de Reus:

Técnico deportivo: SR. Luis Soro Ausín.

QUINTO: Notificar la resolución a las entidades interesadas.